

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS CONCRETOS Y ACTIVIDADES DE MARKETING I GESTIÓN DE LOS DESTINOS DE LOS ENTES LOCALES DE LA DEMARCACIÓN DE TARRAGONA, AÑO 2026.

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, dirigidas a los entes locales, para impulsar proyectos que refuercen el desarrollo turístico, la modernización y el marketing de los destinos turísticos “COSTA DAURADA y TERRES DE L’EBRE”.

La finalidad es facilitar a los entes locales los recursos económicos necesarios para desarrollar proyectos que mejoren la competitividad turística y contribuyan a las acciones de marketing conjunto impulsadas por el Patronato de Turismo, con el objetivo de favorecer un mejor conocimiento de las diferentes realidades turísticas de ambas marcas e impulsar un modelo de turismo sostenible y responsable en colaboración con el sector público.

Esta convocatoria de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos 2023-2027, en el eje 2 “Modelo socioeconómico” y la Línea Estratégica 5 “Turismo sostenible y responsable” del Plan de Mandato 2023-2027, que pretende consolidar un modelo de turismo para la Costa Daurada y les Terres de l’Ebre basado en el desarrollo de una actividad sostenible en su relación con el medio natural, el uso de los recursos y el ecosistema social, cultural y económico de las comunidades locales, así como generar nuevas oportunidades en la sociedad de acogida y dinamizar de manera equilibrada y responsable la economía del territorio mediante la promoción de la actividad turística.

Esta convocatoria consta de 4 líneas de actuaciones subvencionables:

- **Línea 1:** Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)
- **Línea 2:** Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos en Turismo
- **Línea 3:** Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.
- **Línea 4:** Distintivos de calidad de playas

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables y no subvencionables

Actuaciones subvencionables

Línea 1: Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)

Acciones de apoyo y asistencia en la implantación del modelo DTI promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), articulado mediante una metodología de diagnóstico que deriva en un sistema de recomendaciones, un plan de acción y un sistema de monitorización, que conforman los elementos fundamentales del modelo con la finalidad de conseguir una mejora

continua de la gestión del destino adaptada a los retos presentes y futuros del turismo.

Línea 2: Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos en Turismo

Las actuaciones que se deriven de los planes fruto del Servicio de Asistencia Municipal en Turismo impulsados por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona y la Universitat Rovira i Virgili, así como aquellas que se deriven de planes estratégicos desarrollados directamente por las personas solicitantes, de acuerdo con la siguiente tipología:

1 Elaboración de planes de marketing, apoyo a la innovación tecnológica y posicionamiento turístico:

- Desarrollo de planes de marketing para promocionar el destino turístico local, incluyendo estudios de mercado, análisis de tendencias y posicionamiento en el mercado turístico
- Creación de materiales digitales y físicos, así como el desarrollo de nuevas herramientas digitales orientadas a optimizar la gestión del turismo y la comunicación con los visitantes. Estos materiales incluirán webs, aplicaciones, plataformas de reservas en línea para la comunicación y la publicidad en medios digitales e impresos (carteles, folletos, anuncios, etc.), con el objetivo de facilitar la información y la reserva de servicios turísticos.
- Desarrollo de herramientas digitales innovadoras para facilitar la planificación del turismo y la mejora de la experiencia del visitante, como mapas interactivos, aplicaciones de recomendaciones, aplicaciones móviles para la creación de rutas temáticas o la integración de tecnología de realidad aumentada en los recursos turísticos.

2. Promoción del turismo local y campañas de sensibilización:

- Acciones de comunicación y marketing digital, como la creación de contenido para redes sociales, estrategias SEO/SEM y campañas publicitarias para promocionar el destino.
- Producción de materiales digitales (vídeos, blogs y materiales digitales) para poner en valor el patrimonio natural, cultural y gastronómico.
- Conceptualización y/o elaboración de proyectos turísticos basados en paquetes especializados (rutas de naturaleza, actividades culturales, turismo gastronómico, etc.).

3. Digitalización de la información para los turistas:

- Digitalización de puntos de información turística (chatbots, gestión de turnos, infotools, etc) y apoyo a los visitantes con información actualizada sobre actividades locales, alojamientos y servicios turísticos, para facilitar la experiencia del turista.
- Instalación de software y herramientas digitales para la difusión de recursos turísticos (códigos QR, aplicaciones móviles, audioguías, realidad aumentada, realidad virtual, etc).

4. Apoyo a la creación de experiencias turísticas de temporada baja:

- Diseño y desarrollo de planes de desestacionalización turística para distribuir la demanda a lo largo del año y reducir la concentración en temporada alta.
- Diseño y conceptualización de acciones para atraer visitantes en los meses de invierno o de baja afluencia, mediante actividades vinculadas al turismo de naturaleza, cultura, gastronomía i experiencias invernales, con el objetivo de incrementar la pernoctación y el gasto turístico fuera de temporada.

5. Acciones de promoción del turismo de proximidad y escapadas cortas:

- Desarrollo de campañas que incentiven el turismo de proximidad, con un enfoque en escapadas de fin de semana y estancias cortas que potencien las visitas a la zona.

6. Proyectos de interpretación de la naturaleza e iniciativas para el turismo activo:

- Conceptualización y/o diseño de actividades y rutas de ecoturismo que permitan dar a conocer la flora y la fauna locales, así como la importancia de la conservación del medio ambiente y de los ecosistemas.
- Conceptualización, creación y señalización de rutas de actividades al aire libre – como senderismo, ciclismo, turismo ecuestre o escalada – adaptadas a diferentes niveles de dificultad.

7. Proyectos de turismo responsable y de sostenibilidad:

- Programas de certificación en sostenibilidad turística que reconozcan las prácticas responsables y sostenibles del sector, como el *Certificado de Sostenibilidad Turística (CTS)*, *Green Key*, *Green Destinations*, *Global Sustainable Tourism Council (GSTC)*, *Biosphere Tourism (ITR)*, etc.
- Organización de talleres y actividades de sensibilización dirigidos a residentes i visitantes sobre prácticas de turismo responsable, el respecto por el medio ambiente y la conservación del patrimonio natural.
- Diseño y difusión de campañas de sensibilización dirigidas a los visitantes sobre la importancia de la sostenibilidad, la gestión responsable de los residuos y la reducción del impacto ambiental durante su estancia.

8. Desarrollo del turismo inclusivo y accesible:

- Proyectos destinados a mejorar la accesibilidad de los recursos turísticos para personas con discapacidad o necesidades especiales, mediante el desarrollo de materiales informativos accesibles (lectura fácil, audioguías, Braille, lengua de signos o pictogramas) y la adaptación digital de contenidos turísticos (webs accesibles, aplicaciones inclusivas, audiodescripciones, subtitulación o códigos QR adaptados).

Línea 3: Difusión on-line, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico

- a) Edición digital de diferentes tipologías de material gráfico para hacerlos accesibles por internet: infografías, mapas interactivos, guías en PDF descargables, vídeos, carteles informativos e imágenes promocionales, tours virtuales, aplicaciones con información turística, etc.
- b) Campañas publicitarias y de comunicación online: publicidad a través de las redes sociales y plataformas digitales (Facebook, Instagram, X -antiguamente Twitter-, TikTok, YouTube, etc), estrategias SEO (optimización para motores de búsqueda) para mejorar el posicionamiento del sitio web, publicaciones o artículos en blogs y webs relevantes, entre otras acciones.
- c) Creación de perfiles y desarrollo de estrategias de comunicación en el entorno 2.0 para facilitar la interacción con los usuarios, el intercambio de experiencias y contenidos sobre el ámbito turístico a tratar.
- d) Creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.

Línea 4: Distintivos de calidad de playas

La obtención de distintivos de calidad de Bandera Azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas y bandera Playas Vírgenes obtenidas durante el año 2026.

Actuaciones no subvencionables

- a) Actuaciones de carácter cultural, lúdico o festivo (actuaciones musicales y conciertos, concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otros similares).
- b) Acciones de promoción de productos agroalimentarios i artesanos,
- c) Actuaciones deportivas.
- d) Patrocinios publicitarios de cualquier ámbito
- e) Actuaciones para las que el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona tenga aprobado un precio público.
- f) Actuaciones que impulse o en las que la persona interesada participe conjuntamente con el Organismo Autónomo Patronato de Turismo (campañas publicitarias, asistencia a ferias, etc.)

TERCERA. Gastos subvencionables y no subvencionables. Importe mínimo del gasto

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, que tengan un coste no superior al del mercado, que hayan estado pagadas por la persona beneficiaria y que se efectúen en el plazo establecido en la convocatoria.

2. No son gastos subvencionables:

- a) Gastos de personal propio.
- b) Gastos de adquisición, construcción, reforma, restauración, rehabilitación, reparación y/o demolición.
- c) Gastos de adquisición de bienes muebles (maquinaria, equipamientos, mobiliario, equipos informáticos, etc), exceptuando los elementos de señalización turística, que si tendrán consideración de gasto subvencionable.
- d) Gastos de adquisición de elementos de transporte, con independencia de su tipología o uso.
- e) Gastos de funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, agua, luz y otros suministros.
- f) Gastos para llevar a cabo el diagnóstico, elaboración i redacción de Planes Estratégicos de Turismo.
- g) Gastos de diseño y creación de marcas y logotipos, así como merchandising.
- h) Gastos de contratación de guías turísticos, visitas guiadas y teatralizadas.
- i) Gastos relacionados con servicios de restauración o consumiciones, incluyendo cualquier tipo de comidas, caterings, aperitivos, coffee breaks, desayunos, almuerzos, cenas, bebidas (agua, refrescos, cafés, zumos, etc.) o cualquier otro servicio similar de naturaleza alimentaria, con independencia de que se hayan prestado en el marco de las actividades relacionadas con el proyecto subvencionable.
- j) Gastos de alojamiento, dietas y desplazamientos
- k) Gastos de adquisición y producción de placas, trofeos, obsequios, regalos institucionales o protocolarios y otros premios.
- l) Gastos que de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad ni resulten estrictamente necesarios.
- m) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3. Por razones de eficiencia y economía de gestión, se establece como importe mínimo del presupuesto de gastos subvencionables para cada línea de actuación la cantidad de 2.500,00 euros. Las solicitudes con presupuesto de gastos subvencionables inferior al importe mínimo no se admiten a trámite.

CUARTA. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Pueden ser personas beneficiarias los patronatos y oficinas de turismo municipales y comarcales, los ayuntamientos y los consejos comarcales con actividades o interés en el ámbito turístico de la demarcación de Tarragona.

Las personas beneficiarias han de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o, en su caso, estar exento de las obligaciones. Este requisito deberá acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable que forma parte de la solicitud de subvención.
- El requisito de no ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

2. En cuanto a la línea de Destinos Turísticos Inteligentes, deberá aportarse la propuesta emitida por SEGITTUR a los municipios para la redacción del informe de diagnóstico para la conversión del municipio en un destino turístico inteligente (DTI), con fecha posterior al 1 de enero de 2026.

QUINTA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y, con carácter específico:

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actuación objeto de subvención, mediante la publicación en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato. Deberán hacerlo en los términos especificados en la base DECIMOCTAVA de esta convocatoria.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes de la contratación menor (para los contratos de servicios y de suministro, 15.000,00 euros -IVA excluido-, y para los contratos de obra, 40.000,00 euros -IVA excluido-), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adopción del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.
- Dar cumplimiento a las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En el caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor; por ello, en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, asimismo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
- En caso de adquisición y mejora de bienes inventariables, el beneficiario está obligado a destinar los bienes a la finalidad para la cual se ha concedido la subvención durante un período mínimo de 2 años.

SEXTA. Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos de otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

No obstante, en ningún caso la suma de todos los ingresos obtenidos para el mismo objeto podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, por el mismo concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona y sus Organismos Autónomos.

SÉPTIMA. Régimen de concesión

Concurrencia competitiva con una única resolución por procedimiento.

OCTAVA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2026.

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representación de persona jurídica. En ningún caso, puede formalizarse y firmarse mediante un certificado digital de persona física.

Para la línea 1: Destinos Turísticos Inteligentes (DTI)

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 1 destinos turísticos inteligentes (DTI) 2026

Documentación:

- Formulario web de solicitud (obligatorio).
- Propuesta emitida por SEGITTUR de acuerdo con el apartado 2 de la Base CUARTA (obligatoria).

Para la línea 2: Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos en Turismo.

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 2 actuaciones derivadas de planes estratégicos 2026

Documentación:

- Formulario web de solicitud (obligatorio).
- Plan Estratégico en Turismo (obligatoria).

Para la línea 3: Difusión online, creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico.

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 3 difusión online y páginas web 2026

Documentación:

- Formulario web de solicitud (obligatorio).

Para la línea 4: Distintivos de calidad de playas

Trámite:

- Subvenciones de promoción turística, línea 4 distintivos de calidad de playas 2026

Documentación:

- Formulario web de solicitud (obligatorio).

NOVENA. Solicitud de participación

Cada solicitante solo puede formular una única solicitud por línea de actuación.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo de 10 días desde la notificación, subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no ha realizado el trámite, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona interesada manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien dicho error se aprecia de oficio, en ningún caso se trasladará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que corresponda, no podrá admitirse a trámite.

DÉCIMA. Criterios de valoración de las solicitudes

- **Línea 1:** Se subvenciona hasta el 70% del importe de la propuesta emitida por SEGITTUR a cada municipio para la redacción del informe diagnóstico.
- **Líneas 2 i 3:** El criterio de valoración de las solicitudes se aplica mediante un porcentaje sobre el presupuesto del gasto subvencionable. Este porcentaje se determina en función del número de habitantes del municipio, de acuerdo con la cifra de población que conste en el último censo oficial aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, y es el siguiente:

Hasta a 250 habitantes	80%
De 251 a 1.000 habitantes	75%
De 1.001 a 2.000 habitantes	70%
De 2.001 a 5.000 habitantes	65%
De 5.001 a 10.000 habitantes	60%
De 10.001 a 20.000 habitantes	55%
Más de 20.000 habitantes	50%

– Cuando se trate de actuaciones coordinadas o gestionadas por los **consejos comarcales**, la cifra de población se obtiene de la suma total de los habitantes de cada municipio que formen parte o que los integren.

- **Línea 4:** La obtención de distintivos de calidad de Bandera Azul, Bandera ISO (ISO 9001, ISO 14001), Bandera EMAS, bandera Q de Calidad Turística (ISO 13009), bandera SICTED, bandera Ecoplayas, bandera Playas Vírgenes son merecedores de las siguientes cantidades:
 - a) Por la obtención de un distintivo: 2.000,00 euros
 - b) Por la obtención de dos distintivos: 2.500,00 euros
 - c) Por tres o más distintivos: 3.000,00 euros

El importe concedido se determina aplicando al gasto subvencionable el porcentaje o las cuantías que resulte de la aplicación del criterio de valoración en cada línea de actuación.

En el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se procederá a un prorrateo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Este prorrateo no se aplica a los importes correspondientes a la obtención de distintivos de calidad de playas ni a las acciones de apoyo a la implementación del diagnóstico y el plan de acción en los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).

UNDÉCIMA. Cuantía máxima individualizada de la subvención

El importe máximo de la subvención por solicitud es:

- **Línea 1:** Destinos Turísticos Inteligentes (DTI): 10.000,00 euros
- **Línea 2:** Actuaciones derivadas de Planes Estratégicos en Turismo: 30.000,00 euros
- **Línea 3:** Difusión online, creación, mejora i actualización de páginas web de contenido turístico: 30.000,00 euros.

Si en el momento de la evaluación de las solicitudes se detecta que el importe de la subvención solicitado es superior a los máximos establecidos en la convocatoria, el importe solicitado se limitará a la cuantía máxima subvencionable prevista en la convocatoria, sin que sea necesario realizar un requerimiento de subsanación en este caso concreto.

DUODÉCIMA Tramitación anticipada, crédito presupuestario y cuantía total máxima

Esta convocatoria se aprueba mediante el procedimiento de tramitación anticipada y la cuantía total máxima estimada es de 400.000,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 7010/432/46201 subproyecto 04 del presupuesto del 2027 – Programas concretos y actividades de marketing y gestión de los destinos.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se reconozca la obligación.

Esta cuantía total máxima podrá ser ampliada de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Administración del OA Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, deberá que emitir la propuesta de resolución debidamente motivada.

El resultado de la evaluación de las solicitudes deberá concretarse en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado, que estará integrado por:

- El jefe o la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o la persona en quien delegue.
- Un técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.
- Un técnico o técnica de la Unidad de Secretaría General de la Diputación de Tarragona.

Las funciones de secretaria del citado órgano colegiado corresponderán al jefe o la jefa del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona o a la persona en quien delegue, o bien al técnico o técnica de Administración del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución

La propuesta de resolución definitiva debe elevarse de forma motivada a la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, órgano competente para resolver la convocatoria y debe contener la relación de las personas solicitantes a las que se les concede o se les desestima la subvención, así como las solicitudes no admitidas a trámite.

DECIMOQUINTA. Resolución, publicación y régimen de recursos

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de las concesiones es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación a cada una de las personas beneficiarias a todos los efectos.

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de la citada convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de publicación, ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección Contencioso-Administrativo.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante la presidencia del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

DECIMOSEXTA. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión.

DECIMOSÉPTIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones subvencionadas se deben ejecutar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

DECIMOCTAVA. Régimen de justificación

1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar la subvención se inicia el 1 de enero de 2027 y finaliza el 31 de marzo del 2027, sin posibilidad de ampliación.

En el caso de que la persona beneficiaria no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones se requerirá formalmente la aportación de la documentación, para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. Forma de justificación

Una vez realizadas las actuaciones o proyecto subvencionado, para obtener la subvención del Patronato de Turismo de la Diputación, debe presentarse la justificación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>) a través del trámite específico habilitado en la carpeta de la persona beneficiaria y que consta de la siguiente documentación:

- **Formulario web de la cuenta de justificativa que incluye:**

- a) Memoria de la actuación subvencionada especificando el grado de consecución de los objetivos.
- b) Las declaraciones responsables según las cuales la persona beneficiaria:
 - A la fecha de la firma electrónica de este documento, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - A la fecha de la firma electrónica de este documento, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 34.5 de la citada ley.

- En el caso de que en la actuación objeto de la subvención participen menores de edad, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, y dispone, por tanto, de certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado dedicado a las actividades objeto de esta subvención, al tiempo que asume el compromiso de controlar el mantenimiento dicho requisito durante la vigencia de la actividad subvencionada.
 - Ha realizado o realizará la contratación correspondiente de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, cuando proceda.
 - Que la persona beneficiaria ha llevado a cabo el programa o las actividades objeto de la subvención.
 - Que los ingresos y gastos relacionados en los datos económicos se han destinado a financiar el objeto de la subvención concedida.
 - Que los justificantes de gastos relacionados en los datos económicos se han destinado al objeto de la subvención concedida.
 - Que los gastos presentados corresponden a una justificación total a efectos de que se abone el importe de la subvención concedida, o bien que los gastos presentados corresponden a una justificación inferior al importe que corresponde justificar y que no presentará más gastos para la actuación subvencionada. Por tanto, solicita el pago proporcional de la subvención concedida y renuncia a la parte no justificada.
 - Que las operaciones declaradas en los gastos responden a las obligaciones reconocidas debidamente registradas en la contabilidad y que, en caso de que deban ser sometidas a controles o auditorías posteriores, se dispone de la pista de auditoría suficiente para su identificación.
 - Que no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos distintos de los relacionados en los datos económicos y que, en caso de recibir alguno en el futuro, será comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, de conformidad con el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la misma ley.
- c) Relación de gastos con la identificación del tipo de gasto; número y fecha de emisión de la factura; nombre del proveedor; concepto del gasto, base imponible de la factura; IVA deducible, no deducible o prorata; tipo de IVA o porcentaje de prorata; gasto elegible y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, en el caso de los entes públicos, o la fecha de pago, en los demás casos.
- d) Balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de los gastos y de los ingresos que constan en la relación de gastos y en la relación de ingresos de la memoria, así como el resto de ingresos obtenidos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, o de organismos internacionales.

La Intervención general de la Diputación de Tarragona comprobará, por el procedimiento interno establecido por la Tesorería, que la persona beneficiaria no sea deudora de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos por resolución de procedencia de reintegro.

- **Facturas correspondientes a todos los gastos de la actuación, ordenadas y numeradas de acuerdo con el número de orden correlativo de la relación clasificada de gastos.**
- **Material publicitario y de difusión con las siguientes instrucciones:**

Un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad deben incorporarse a la justificación de la subvención conforme a las siguientes instrucciones:

1. En todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en las webs, debe incluirse la marca “Costa Daurada o bien Terres de l’Ebre más el logotipo de la Diputación de Tarragona” que se pueden descargar desde el enlace web <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa> de acuerdo con las normas gráficas establecidas que tiene establecida la Diputación y el Patronato de Turismo (para cualquier aclaración relativa a su aplicación, puede contactarse con imatgeidisseny@dipta.cat).
2. Para las acciones de creación, mejora y actualización de páginas web de contenido turístico, es necesario hacer constar un apartado bajo la referencia “Costa Daurada” o bien “Terres de l’Ebre”, según corresponda, con una información mínima requerida (texto e imágenes) sobre el destino que la propia persona beneficiaria elaborará.

En los siguientes enlaces se puede descargar las indicaciones, las imágenes y el dossier de prensa de cada marca.

- [Enllaç informació Costa Daurada](#)
- [Enllaç informació Terres de l’Ebre](#)

3. En cuanto a la creación de perfiles y el desarrollo de estrategias de comunicación en el entorno 2.0 sobre el ámbito turístico a tratar (Facebook, X -antiguamente Twitter-, Instagram, TikTok, Youtube, etc.), así como en el caso de que la actuación subvencionada se comunique a través de redes sociales y/o plataformas en línea de la persona beneficiaria, debe incluirse la marca “Costa Daurada o Terres de l’Ebre junto con el logotipo de la Diputación de Tarragona”, o la correspondiente “mención (@)” y/o “etiqueta (#)”, de acuerdo con el perfil siguiente:

Costa Daurada:

Perfil	<u>Perfil de marca</u> + <u>perfil institucional que cal</u> <u>citar</u>	<u>Hashtags que han</u> <u>de constar</u>
Instagram	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta

X (twitter)	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
Facebook	@costadauradatur @dipta.cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
TikTok	@costadauradatur @dipta_cat	#CostaDaurada #TurismeDipta
Youtube	@costadauradatur @diputaciodeltarragona	#CostaDaurada #TurismeDipta

Terres de l'Ebre:

Perfil	<u>Perfil de marca</u> + <u>perfil institucional que cal</u> <u>citar</u>	<u>Hashtags que han</u> <u>de constar</u>
Instagram	@terresebre @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
X (twitter)	@terresebretur @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
Facebook	@terresebretur o "Terres de l'Ebre, natural" @dipta.cat o "Diputació de Tarragona"	#TerresdelEbre #TurismeDipta
TikTok	@terresdelebre @dipta_cat	#TerresdelEbre #TurismeDipta
Youtube	@terresdelebretravel @diputaciodeltarragona	#TerresdelEbre #TurismeDipta

4. Respecto a los diferentes distintivos de calidad de playas, debe incorporarse a la justificación la siguiente documentación:
 - Acreditación de la obtención de los distintivos de calidad mediante el certificado correspondiente.
 - Captura de pantalla de la publicidad en la web de la persona beneficiaria de la subvención otorgada por el Patronato de Turismo de Turismo de la Diputación de Tarragona.
 - Evidencia en las "redes sociales" de la publicidad de la subvención otorgada, ya sea mediante la inclusión de la marca "Costa Daurada o Terres de l'Ebre más el logotipo de la Diputación de Tarragona", o la correspondiente "mención (@)" o "etiqueta (#)", de acuerdo con el perfil establecido en el punto anterior.
5. Respecto a las acciones de apoyo a la implementación de la diagnosis y el plan de acción en los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), debe darse publicidad en la web de la persona beneficiaria de la subvención otorgada por el Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona.

En caso de que la subvención del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que la persona beneficiaria haya obtenido para la realización de la actividad o actuación, el logotipo debe ocupar un lugar preferente o destacarse claramente en dichos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o bien por la ubicación espacial.

El período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año desde la finalización del plazo de justificación.

- **Aportación complementaria de documentación**

La persona beneficiaria puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación relacionada con la subvención.

DECIMONOVENA. Pago de la subvención

La subvención se hace efectiva una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la actuación y de la finalidad que determina la concesión.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGÉSIMA. Criterios de graduación de los incumplimientos

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida de acuerdo con los supuestos establecidos en la Base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

VIGESIMOPRIMERA. Pagos anticipados y a cuenta

No se prevén.

VIGESIMOSEGUNDA. Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

VIGESIMOTERCERA. Control financiero

De conformidad con la Base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la persona beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación de Tarragona. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

VIGESIMOCUARTA. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que lo publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Asimismo, se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.